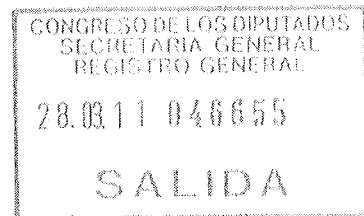




*Congreso de los Diputados*



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SALUDA

al Excmo. Sr. Don Gaspar Llamazares Trigo y tiene el gusto de trasladarle copias de las contestaciones recibidas en la Cámara a las iniciativas formuladas por su Señoría que a continuación se indican:

166933 184/98921

166935 184/98922

166936 184/98923

167010 184/97944

167029 184/82868

167240 184/90808

167800 184/99002

MANUEL ALBA NAVARRO

aprovecha esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.



e.m./l.l.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGISTRO PARLAMENTARIO
25 MAR. 2011 12:18:29
Entrada 166933

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/098921, 184/098922,  
184/098923

17/02/2011, 17/02/2011,  
17/02/2011

159817, 159818,  
159819

**AUTOR/A:** LLAMAZARES TRIGO, Gaspar (GER-IU-ICV)

**RESPUESTA** La Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Intolerancia Química Múltiple son enfermedades diferentes de gran impacto social, laboral y personal que presentan muchas veces síntomas comunes, en las que tienen un papel relevante el dolor, una fácil fatigabilidad, la sensibilidad ante sustancias químicas y alteraciones en el estado de ánimo. Estas enfermedades no tienen un tratamiento curativo aunque muchos de sus síntomas se pueden mejorar. El seguimiento y tratamiento de estos enfermos requiere del conocimiento de los factores que mejoran o empeoran el estado general y la evitación de los factores agravantes.

Desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales y en aplicación de los principios generales de la normativa aplicable, la atención a estas y otras enfermedades crónicas que se presentan en la población trabajadora, debe incluir como mínimo los siguientes objetivos:

1. La creación de entornos de trabajo seguros y saludables, que eviten o controlen la exposición a los factores causantes o agravantes de estas enfermedades.
- 2.
3. La obligación de garantizar la protección de los trabajadores especialmente sensibles. Esa especial sensibilidad ha sido establecida en la normativa sobre prevención de riesgos laborales por una doble vía: la designación de los grupos expuestos, en cuyo caso la mera pertenencia al mismo determina una protección específica - protección de la maternidad y jóvenes; art. 26 y 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)- o el establecimiento de una serie de aspectos o características personales que, si concurren, determinan la protección del trabajador (art. 25 de la LPRL).

Por otro lado, la implicación de las empresas en un conjunto de acciones voluntarias en el ámbito de la responsabilidad social empresarial con la ayuda y en colaboración con las administraciones sanitarias y asociaciones no gubernamentales, podría ayudar a conseguir objetivos complementarios como: Mejorar el conocimiento de los profesionales sanitarios sobre el particular, la colaboración de los profesionales de los servicios de prevención con los médicos asistenciales, el acceso a información, apoyo médico, psicológico y social en el lugar de trabajo, dentro de las posibilidades de cada empresa y la sensibilización e información acerca de estas enfermedades de la población trabajadora y el resto de agentes implicados en la empresa.



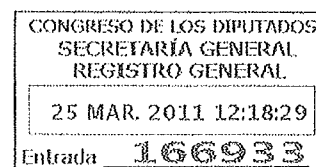
Desde el ámbito de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) como consecuencia de la petición efectuada por el Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo, así como en cumplimiento de la Moción nº 661/000486, aprobada por la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo del Senado, presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, confeccionó un Protocolo de Actuación para los médicos del INSS, conteniendo las actuaciones necesarias para que dichos profesionales puedan llevar a cabo una valoración funcional, adecuada y homogénea de los pacientes afectos de fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y síndrome de sensibilidad química múltiple. Dicho Protocolo fue analizado por el entonces Ministerio de Sanidad y Política Social en febrero de 2010, y aprobado definitivamente para su posterior aplicación, por parte de las Unidades Médicas que se ocupan de la valoración del menoscabo laboral en situaciones de incapacidad temporal e incapacidad permanente.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) y los cuatro Centros Nacionales que lo conforman, en especial el Centro nacional de Condiciones de Trabajo, realizan acciones de información, formación, investigación y asesoramiento técnico ligadas tanto a las obligaciones legales como a las voluntarias, disponiendo de un amplio Servicio de Documentación.

También, el INSHT participa en el grupo de expertos, coordinado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad sobre el “Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple” para el establecimiento de una guía para el manejo integral de los pacientes afectados.

Además, como participante en el proyecto europeo PHWork de la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo, elaborará y pondrá a disposición durante el periodo 2011-2013 un conjunto de criterios de buenas prácticas para la gestión de la salud en la empresa de los trabajadores con enfermedades crónicas (entre las que se encuentran las enfermedades ambientales emergentes) y recogerá y difundirá modelos de buenas prácticas a nivel nacional sobre el particular.

Madrid, 14 de marzo de 2011





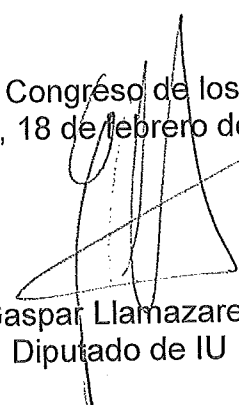
## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

En relación a la situación de los afectados por las enfermedades ambientales emergentes como la SQM o la fibromialgia o el Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos.

- ¿Ha puesto el Gobierno en marcha una comisión técnica en relación a los aspectos etiológicos, clínicos y de atención sanitaria de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple (SSQM) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos?
- ¿En qué situación se encuentran?
- ¿Ha emitido o piensa emitir informe de consenso?

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 18 de febrero de 2011

  
Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo  
Diputado de IU



0159818

Fecha: 17/02/2011-17:27:24

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

En relación a la situación de los afectados por las enfermedades ambientales emergentes como la SQM o la fibromialgia o el Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos.

- ¿Tiene previsto el Gobierno el diseño de una guía de práctica clínica o una estrategia de ámbito del Estado de acuerdo con las Comunidades Autónomas, sobre la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple (SSQM) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos?

Dentro de este proceso,

- ¿Piensa el Gobierno definir un centro o centros de referencia sobre la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple (SSQM) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos?

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 18 de febrero de 2011

Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo  
Diputado de IU



0159819

Fecha: 17/02/2011-17:28:08

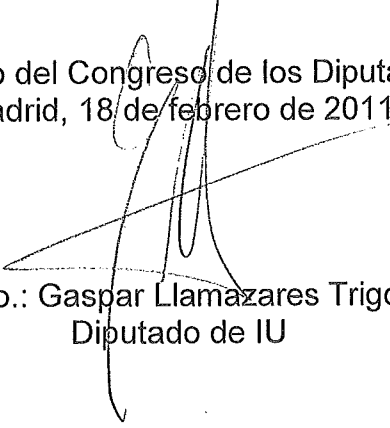
## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

En relación a la situación de los afectados por las enfermedades ambientales emergentes como la SQM o la fibromialgia o el Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos.

- ¿Tiene previsto el Gobierno un marco de relación, coordinación y consenso entre el Ministerio de Ciencia, Ministerio de Sanidad y Ministerio de Trabajo, con respecto a la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple (SSQM) o la Hipersensibilidad a los Campos Electromagnéticos, en particular con relación a la prevención, la atención sanitaria, la rehabilitación y sus efectos laborales, así como los criterios comunes para bajas e incapacidad?

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 18 de febrero de 2011



Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo  
Diputado de IU